



RESOLUCIÓN No. 154-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN PISO CON MEZZANINE, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 42 1C 77 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0333 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/05/2023

FECHA DE EJECUTORIA 06 JUN 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MANUEL FERNANDO ALTAMIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.716.288**, actuando en calidad de apoderado de **SAMUEL HOYOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.001.368.008**, titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN PISO CON MEZZANINE**, en el predio con nomenclatura urbana **C 42 1C 77** del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-0077-0009-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-11871** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud..... El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

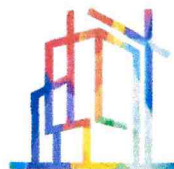
TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha 11 de abril del 2023 solicitó prórroga para subsanar las observaciones.

QUINTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No. **674**, y notificada en debida forma al señor **SAMUEL HOYOS RIOS** a través del correo electrónico, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales **los cuales se vencían el día 20 de abril de 2023**. Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que no se subsanaron en su totalidad las observaciones contenidas en el acta, quedando pendientes sin atender las siguientes:

OBSERVACIONES GENERALES:

1. Aportar planos en medio digitales aportados deben estar igual que los planos impresos.
2. Falta firma del ingeniero estructural en la memoria de cálculos.



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 154-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN PISO CON MEZZANINE, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 42 1C 77 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0333 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/05/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 06 JUN 2023

OBSERVACIONES JURIDICAS:

1. Acreditar experiencia del ingeniero diseñador estructural.

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

2. En el **rotulo de identificación**, en la casilla de firma del arquitecto, identificarlo como Diseñador, indicar el nombre del proyecto.
3. Aportar **plano de localización e identificación del proyecto**, indicar norte, linderos completos, tener en cuenta que estos deben ser los mismos que se registran en la escritura pública o certificado de libertad y tradición. Indicar nomenclatura vial. No aportar imágenes satelitales, estas no son legibles al momento de sacar copias.
4. El cuadro general de áreas del proyecto debe contener la siguiente información:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	M2
AREA LOTE	215.00
AREA LIBRE TOTAL	
AREA DE CONSTRUCCIÓN TOTAL	
AREA DE CONSTRUCCIÓN 1 PISO	
AREA DE CONSTRUCCIÓN 2 PISO (mezanine)	

5. Al revisar las áreas en los planos aportados se encuentra que el área es menor a la registrada, por favor revisar y corregir.
6. Junto al cuadro de áreas del proyecto deben aportar el cuadro de edificabilidad del sector Vs cuadro de edificabilidad del proyecto, los cuales de acuerdo a las áreas aportadas quedarían de la siguiente forma. Las casillas resaltadas en rojo no están cumpliendo con la edificabilidad permitida para el sector.

CUADRO EDIFICABILIDAD DEL SECTOR Vs EDIFICABILIDAD PROYECTO									
	I.O	I.C	Altura Max. En piso	Lote mínimo		Retiros Mínimos según plano anexo a la resolución			Voladizo Máximo
				Área (M2)	Frente (ML)	Frontal	Posterior	Lateral	
Servicios (Edificabilidad UDP 7-01)	0.6	3.5	8	200	10	5	3	1	2



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 154-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN PISO CON MEZZANINE, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 42 1C 77 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0333 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/05/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 06 JUN 2023

Servicios (Edificabilidad Proyecto)	0.7	0.9	2	215	9	5	1.76	0	No
---	-----	-----	---	-----	---	---	------	---	----

8. En las **plantas arquitectónicas**, indicar relación con el espacio público, nomenclatura vial, indicar cotas generales y parciales, cotas del el espacio público, andén, retiros. Indicar Línea de bordillo, Línea de Andén, línea de propiedad, línea de construcción. Indicar claramente el perímetro del lote por medio de línea segmentada con sus respectivos linderos, indicar nomenclatura vial, relacionar los cortes, mínimo uno transversal y uno longitudinal, indicar ejes estructurales. Indicar niveles de pisos, indicar usos o identificación de los espacios. En **planta de cubierta**; indicar cotas generales y parciales.
9. En **cortes y fachadas** Indicar relación con el espacio público, indicar cotas generales y parciales, indicar nomenclatura vial, niveles por piso, ejes estructurales.
10. Al realizar los ajustes enviar planos en medio magnético para revisión. Una vez aprobados se debe proceder con la impresión y las firmas correspondientes. Tener en cuenta que la firma del arquitecto debe ser a puño y letra.

INFORME GENERAL DE REVISIÓN AL DISEÑO ESTRUCTURAL EDIFICACIÓN DE UN NIVEL CON MEZANINE DE USO COMERCIAL.

El siguiente documento hace referencia a la revisión estructural de los diseños estructurales para una edificación de dos niveles proyectada en la ciudad de Montería.

La proyección arquitectónica relaciona la construcción de una edificación de un nivel cuya finalidad es de comercial. Esta infraestructura como tal consta de áreas para local comercial en el primer piso, se tiene un segundo con mezzanine. Toda la estructura estará compuesta por pórticos de concreto, columnas y vigas. La losa de entre piso está proyectada como armada en dos direcciones con vigas de sección 30x30cm.

La solución estructural para este tipo de edificación fue el de pórticos de concreto resistente a momentos y con capacidad de disipación de energía moderada DMO, tabla A.3-3 de la NSR/10.



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 154-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN PISO CON MEZZANINE, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 42 1C 77 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0333 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/05/2023

FECHA DE EJECUTORIA

06 JUN 2023

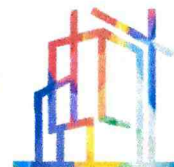
Tabla A.3-3
Sistema estructural de pórtico resistente a momentos (Nota 1)

C. SISTEMA DE PÓRTICO RESISTENTE A MOMENTOS		Valor R_0 (Nota 2)	Valor Ω_0 (Nota 4)	zonas de amenaza sísmica					
Sistema resistencia sísmica (fuerzas horizontales)	Sistema resistencia para cargas verticales			Alta		Intermedia		baja	
				uso permit	altura máx.	uso permit	altura máx.	uso permit	altura máx.
1. Pórticos resistentes a momentos con capacidad especial de disipación de energía (DES)									
a. De concreto (DES)	el mismo	7.0	3.0	si	sin límite	si	sin límite	si	sin límite
b. De acero (DES)	el mismo	7.0 (Nota-3)	3.0	si	sin límite	si	sin límite	si	sin límite
c. Mixtos	Pórticos de acero o mixtos resistentes o no a momentos	7.0	3.0	si	sin límite	si	sin límite	si	sin límite
d. De acero con cerchas dúctiles (DES)	Pórticos de acero resistentes o no a momentos	6.0	3.0	si	30 m	si	45 m	si	sin límite
2. Pórticos resistentes a momentos con capacidad moderada de disipación de energía (DMO)									
a. De concreto (DMO)	el mismo	5.0	3.0	no se permite		si	sin límite	si	sin límite
b. De acero (DMO)	el mismo	5.0 (Nota-3)	3.0	no se permite		si	sin límite	si	sin límite
c. Mixtos con conexiones rígidas (DMO)	Pórticos de acero o mixtos resistentes o no a momentos	5.0	3.0	no se permite		si	sin límite	si	sin límite



El sistema estructural lo componen columnas de sección 35x35cm y vigas de sección 30x30cm en concreto reforzado, los cuales forman los pórticos resistentes a momentos. Estos elementos fueron orientados de forma ortogonal, en donde la sección mayor de las columnas están orientadas en sentido paralelo a la dimensión menor del área correspondiente para cada nivel, lo anterior se escoge de esa forma para aumentar la rigidez en el sentido más corto de toda la estructura.

Se relacionan varios software utilizados para el análisis y diseño estructural. Dentro de los resultados del análisis solamente es utilizado un software, se debe aclarar lo anterior dentro de las memorias de cálculo: 



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 154-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN PISO CON MEZZANINE, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 42 1C 77 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0333 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/05/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 06 JUN 2023

5.2. PROGRAMA DE COMPUTADOR.

Para el análisis estructural se empleó el programa de computador denominado Eng Solutions RCB V.8.5.2,  Rcb y RAM ADVANCE y CYPE V2016 utilizando un modelo estructural tridimensional en el cual se involucran los diferentes tipos de elementos, materiales y propiedades, los cuales están basados por el método de las rigideces.

ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES

CEMENTO: el cemento a utilizar en la elaboración del concreto para la construcción de la obra debe seguir lo establecido en el C.3.2 de la NSR/10 y debe cumplir las siguientes normas; NTC 121, NTC 321 y ASTM C-150. No se debe usar cemento de mampostería en construcción de concreto para este proyecto.

AGREGADOS: El agregado a usar en este tipo de proyecto debe ser de peso normal y debe cumplir con la norma NTC 174.

AGUA: El agua utilizada en la elaboración del concreto debe cumplir con lo especificado en la NTC 3459.

CONCRETO: El diseño de la estructura se realizó bajo la utilización de concreto de peso normal. Para el cálculo del módulo de elasticidad de los concretos se utilizó lo enunciado en C.8.5 de la NSR/10.

$$E_c = 3900\sqrt{f'_c}$$

A continuación, se muestran las resistencias de los concretos para cada elemento estructural.

ELEMENTO	F'c	Ec
SOLADO	17.5MPa	
ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACIÓN	21MPa	17.872,040MPa
COLUMNAS	21MPa	17.872,040MPa
VIGAS AEREAS (CUBIERTA)	21MPa	17.872,040MPa



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 154-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN PISO CON MEZZANINE, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 42 1C 77 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0333 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/05/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 06 JUN 2023

ACERO DE REFUERZO: El acero de refuerzo debe ser corrugado con un módulo de elasticidad 200000MPa de acuerdo a lo establecido C.8.5.2 de la NSR/10y una resistencia a la fluencia $f_y=420\text{MPa}$. Todas las barras corrugadas deben ser de acero de baja aleación y que cumpla la norma NTC 2289. A continuación, se muestran las nominaciones a utilizar.

TABLA C.3.5.3-2 DIMENSIONES NOMINALES DE LAS BARRAS DE REFUERZO (Diámetros basados en octavos de pulgada)					
Designación de la barra (véase la nota)	Diámetro de referencia en pulgadas	DIMENSIONES NOMINALES			
		Diámetro mm	Area mm ²	Perímetro mm	Masa kg/m
No. 2	1/4"	6.4	32	20.0	0.250
No. 3	3/8"	9.5	71	30.0	0.560
No. 4	1/2"	12.7	129	40.0	0.994
No. 5	5/8"	15.9	199	50.0	1.552
No. 6	3/4"	19.1	284	60.0	2.235
No. 7	7/8"	22.2	387	70.0	3.042
No. 8	1"	25.4	510	80.0	3.973
No. 9	1-1/8"	28.7	645	90.0	5.060
No. 10	1-1/4"	32.3	819	101.3	6.404
No. 11	1-3/8"	35.8	1006	112.5	7.907
No. 14	1-3/4"	43.0	1452	135.1	11.390
No. 18	2-1/4"	57.3	2581	180.1	20.240

Nota: El No. de la barra indica el número de octavos de pulgada del diámetro de referencia

CUBIERTA: Se considera carga de cubierta, la que presenta como cubierta la lámina arquitectónica.

CARGAS:

Las solicitudes de cargas son las que relaciona el Título B de la NSR/10 para lo cual se observa que está cumpliendo.

HIPÓTESIS DE CARGAS DE LA EDIFICACIÓN

Se consideran las combinaciones de cargas de acuerdo a lo establecido en la NSR/10 Título B. Se observa en las memorias de cálculo, que está cumpliendo con lo relacionado en la NSR/10.



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 154-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN PISO CON MEZZANINE, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 42 1C 77 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0333 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/05/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 06 JUN 2023

En la modelación de la estructura se realizó la verificación de los desplazamientos horizontales de tal manera que se constató que la cumpliera con las derivas de piso. Esto se hizo en ambas direcciones. Al aplicar el método dinámico espectral se tomó el cortante basal y se verifica si fue ajustado con el método de la fuerza horizontal equivalente, aplicando los criterios de la NSR/10.

No se hace la corrección del factor de modificación del córtate basal:

Geometría en altura (NSR-10, A.3.3.4 y A.3.3.5): Regular

NSR-10 (A.5.4.5)

Hipótesis sísmica	Condición de cortante basal mínimo	Factor de modificación
Sismo XI	$V_{bas} \geq 0.80 \cdot V_{ex}$ 7.0134 t $\geq$ 8.4559 t	1.21

Página 8

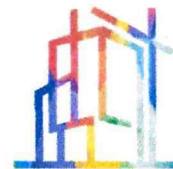


REVISIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL.

OBJETIVO

Llevar a cabo la revisión de oficio de los diseños estructurales para la una edificación de un nivel con mezanine en la ciudad de Montería, de tal forma que se pueda determinar la capacidad de resistencia y ductilidad de los elementos empleados, procedimiento y cumplimiento de los parámetros existentes en la Norma Colombiana Sismo Resistente de 2010.

Q.



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 154-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN PISO CON MEZZANINE, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 42 1C 77 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0333 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/05/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 06 JUN 2023

ALCANCE DEL PRESENTE INFORME

Se tiene como finalidad realizar una revisión desde el punto de vista técnico al análisis y diseño de elementos estructurales en concreto reforzado. Para concretar lo anterior se tomó la información presentada en las memorias de cálculo presentadas por el ingeniero calculista, JORGE GALLEGU SILVA y la información suministrada en el estudio geotécnico dada por el ingeniero JORGE GALLEGU SILVA.

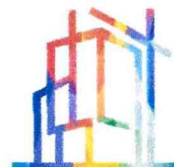
Agotada la etapa anterior, se procede a la formulación de un concepto técnico del cumplimiento de la Norma Colombiana Sismo Resistente de 2010.

- **AVALÚO DE CARGAS:** Se constató la evaluación de cargas para las solicitudes de muerta y viva, lo anterior se verifica con lo establecido en la NSR/10 Título B y se observa que **NO cumple con el análisis de las mismas. Los datos de estas cargas se muestran en el informe, así como de las combinaciones de las mismas.**
- **DEFINICIÓN DE LOS PARÁMETROS DE DISEÑO SÍSMICO:** Se relaciona lo siguiente,

Zona de amenaza sísmica:	Amenaza sísmica intermedia
	Perfil de suelo D.
	Aa=0.10; Av=0.15 Fa=1.6 Fv=2.20 VERIFICAR
Coefficiente de importancia:	Grupo I; I=1.0
Disipación de Energía:	Capacidad de Disipación de Energía Moderada DMO
Coefficiente de Disipación de Energía	Sistema de pórticos en concreto Ro=5.0
Grados de Irregularidades:	No se presenta el desarrollo para determinar el grado de irregularidad de redundancia de la estructura.
Método de Análisis:	Método de análisis dinámico espectral.

- **PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS ESTRUCTURAL EMPLEADO:** Fundamentado en la información presentada por el ingeniero diseñador responsable, la metodología empleada se verifica si





RESOLUCIÓN No. 154-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN PISO CON MEZZANINE, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 42 1C 77 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0333 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/05/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 06 JUN 2023

cumple o no con los pasos definidos en el apéndice I del procedimiento de diseño de la sección A.1.3

No se hace un análisis de cargas a la cual va a estar sometida la estructura.

Se verificó que la estructura cumpliera con los parámetros de los grados de irregularidad tanto en planta como en altura y por ende de la falta de redundancia. Lo anterior, dentro del procedimiento de análisis, NO presenta el desarrollo para determinar el grado de irregularidad por ausencia de redundancia.

En la revisión que se hace al análisis de columnas, se observa que NO se presenta o anexa la verificación de columna fuerte viga débil. VERIFICAR O ANEXAR ESTA INFORMACIÓN.

No se presenta análisis estructural para los elementos de cubierta. En el nivel de cubierta no se tienen elementos de soporte.

Se presentan dentro del análisis estructural dos niveles de losa "Losa 1" y "Losa 2". Aclarar.

4.- ACCIONES CONSIDERADAS

4.1.- Gravitatorias

Planta	S.C.U (t/m ²)	Cargas permanentes (t/m ²)
Losa 2	0.10	0.10
Losa 1	0.10	0.10
Fundación	0.00	0.00

4.2.- Viento

Sin acción de viento

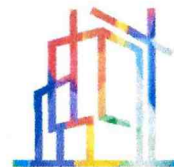
El reporte de resultados para el análisis estructural de escalera debe ser actualizado, tiene fecha de 2017.

No se observa análisis estructural para la losa de entre piso del mezzanine.

El resultado del análisis para los elementos no estructurales debe ser revisado, se toma grupo de uso II.

No se presenta análisis estructural para la viga canal.

Se presenta dentro de los resultados vigas de sección 32x32cm. Aclarar. Q



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 154-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN PISO CON MEZZANINE, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 42 1C 77 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0333 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/05/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 06 JUN 2023

- VERIFICACIÓN DE LAS DERIVAS Y DEFLEXIONES VERTICALES DE LA ESTRUCTURA:** Se lleva a cabo la constatación de los desplazamientos horizontales y por ende las derivas de piso, dando como resultado que no se sobrepasa de 1% de la altura de piso, todas las derivas son inferiores a 1% de la altura de piso.

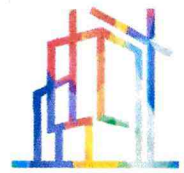
Se debe aplicar lo establecido en lo siguiente:

$$\Delta_{\max}^i = \sqrt{\sum_{j=1}^2 (\delta_{\text{tot},j}^i - \delta_{\text{tot},j}^{i-1})^2} \quad (\text{A.6.3-1})$$

En las memorias de cálculo lo anterior NO se cumple para algunos elementos como se muestra:

Situaciones sísmicas ⁽¹⁾									
Columna	Planta	Cota (m)	h (m)	Distorsión X			Distorsión Y		
				Absoluta (m)	Relativa	Origen	Absoluta (m)	Relativa	Origen
C2	Losa 2	6.45	3.00	0.0348	h / 87	-----	0.0096	h / 313	-----
	Losa 1	3.45	3.45	0.0290	h / 119	-----	0.0094	h / 368	-----
	Fundación	0.00							
	Total		6.45	0.0638	h / 102	-----	0.0190	h / 340	-----
C3	Losa 2	6.45	3.00	0.0255	h / 118	-----	0.0096	h / 313	-----
	Losa 1	3.45	3.45	0.0211	h / 164	-----	0.0094	h / 368	-----
	Fundación	0.00							
	Total		6.45	0.0466	h / 139	-----	0.0190	h / 340	-----
C4	Losa 2	6.45	3.00	0.0161	h / 187	-----	0.0096	h / 313	-----
	Losa 1	3.45	3.45	0.0135	h / 256	-----	0.0094	h / 368	-----
	Fundación	0.00							
	Total		6.45	0.0296	h / 218	-----	0.0190	h / 340	-----
C5	Losa 2	6.45	3.00	0.0092	h / 327	-----	0.0096	h / 313	-----
	Losa 1	3.45	3.45	0.0095	h / 364	-----	0.0094	h / 368	-----
	Fundación	0.00							
	Total		6.45	0.0185	h / 349	-----	0.0190	h / 340	-----
C6	Losa 2	6.45	3.00	0.0092	h / 327	-----	0.0094	h / 320	-----
	Losa 1	3.45	3.45	0.0095	h / 364	-----	0.0091	h / 380	-----
	Fundación	0.00							
	Total		6.45	0.0185	h / 349	-----	0.0184	h / 351	-----
C7	Losa 2	6.45	3.00	0.0161	h / 187	-----	0.0093	h / 323	-----
	Losa 1	3.45	3.45	0.0135	h / 256	-----	0.0091	h / 380	-----
	Fundación	0.00							
	Total		6.45	0.0296	h / 218	-----	0.0184	h / 351	-----
C8	Losa 2	6.45	3.00	0.0255	h / 118	-----	0.0093	h / 323	-----
	Losa 1	3.45	3.45	0.0211	h / 164	-----	0.0091	h / 380	-----
	Fundación	0.00							
	Total		6.45	0.0466	h / 139	-----	0.0184	h / 351	-----
C9	Losa 2	6.45	3.00	0.0348	h / 87	-----	0.0093	h / 323	-----
	Losa 1	3.45	3.45	0.0290	h / 119	-----	0.0091	h / 380	-----
	Fundación	0.00							
	Total		6.45	0.0638	h / 102	-----	0.0184	h / 351	-----
C18	Losa 2	6.45	3.00	0.0092	h / 327	-----	0.0094	h / 320	-----
	Losa 1	3.45	3.45	0.0095	h / 364	-----	0.0092	h / 375	-----

Q



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 154-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN PISO CON MEZZANINE, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 42 1C 77 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0333 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/05/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 06 JUN 2023

Las deflexiones verticales se verifican fundamentados en los establecido en el C.9.5 (a), en la que se toma el criterio más crítico ($L/18.5$). De acuerdo a lo anterior, se constató que ningún elemento sobre pasa este criterio, lo que indica que se está cumpliendo con lo dispuesto en la NSR/10.

Se debe revisar el peralte de las vigas a nivel de cubierta.

- **PROCEDIMIENTO DE DISEÑO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES:** Se realiza la verificación del análisis de la estructura y se observa que:

Se presenta análisis estructural para los elementos principales de entre piso y vigas.

No se presenta diseño para la losa de entre piso armada en dos direcciones.

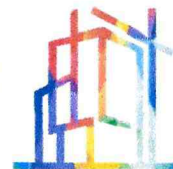
No se presenta diseño para los elementos de cubierta.

- **REVISIÓN DE LOS PLANOS ESTRUCTURALES:** La información contenida en los planos estructurales corresponden con lo establecido en las memorias de cálculo y contienen los detalles mínimos para la construcción del proyecto en estudio. Los planos estructurales relacionan especificaciones técnicas, materiales, plantas, cortes, detalles, conexiones, notas y procedimientos constructivos.

En los planos estructurales No se presenta diseño para los elementos de cubierta ni para la losa de entre piso.

- **REVISIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO:** Para la elaboración de la cimentación de la estructura objeto de estudio, se tuvo en cuenta las recomendaciones y parámetros establecidos en el estudio geotécnico. De lo anterior se





RESOLUCIÓN No. 154-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN PISO CON MEZZANINE, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 42 1C 77 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0333 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/05/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

06 JUN 2023

tomaron parámetros como nivel de desplante, nivel freático, tipo de suelo, capacidad portante, tipo de cimentación, entre otros.

En el informe geotécnico la máxima capacidad portante del terreno es 10.0 T/m², perfil de suelos D. Profundidad de desplante de cimentación se toma 1.0m. Lo anterior se cumple dentro de las memorias de cálculo.

Dentro del informe geotécnico no se anexa un registro fotográfico donde se evidencie la perforación de los sondeos ni para la toma de muestras con sus respectivas coordenadas.

Se revisó la cimentación de tal forma que se constató dimensiones, diseño a flexión, diseño a cortante y demás parámetros, de tal manera que está cumpliendo con lo sugerido en estudio geotécnico.

- **REVISIÓN DE DISEÑOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES**

Se realiza la revisión de los elementos no estructurales de acuerdo a lo establecido en el capítulo A.9 de la NSR/10, con lo cual se está cumpliendo con lo exigido,

No se presenta análisis para determinar los grados de irregularidad para la estructura.

SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN PISO**, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0346, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN PISO CON MEZZANINE**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo

2



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 154-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN PISO CON MEZZANINE, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 42 1C 77 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0333 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/05/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 06 JUN 2023

de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Cancélese la radicación No. **23001-1-22-0333** del 07 de diciembre de 2022, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

